# **Boletín Municipal**

Nº 6 Lobos, Junio de 2014

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **2011 - 2015**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-06-14 hasta el 30-06-14

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

 Lobos, 10 de Junio de 2014.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

 PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

 INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 59/2013 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2730**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La necesidad de luchar contra prácticas discriminatorias en el ámbito de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que la discriminación es uno de los flagelos de nuestra sociedad que afecta sobre manera la dignidad humana.-

 Que se ha avanzado mucho en materia de legislación tendiente a prevenir y castigar actos discriminatorios.-

 Que también se ha avanzado en la concientización social, a fin de garantizar el respeto y la igualdad entre las personas.-

 Que no obstante los avances mencionados se requiere, en la actualidad, que se sigan implementando mecanismos que ayuden a erradicar definitivamente la discriminación de nuestra sociedad.-

 Que a esos efectos resulta necesario contar en el ámbito municipal con herramientas legales que fomentan la NO DISCRIMINACIÓN, y que permitan castigar a los responsables de tales actos discriminatorios.-

 Que las herramientas legales que se obtengan en el ámbito municipal deben venir a sumar y complementarse con todas las herramientas legales ya vigentes en la materia.-

 Que existen ordenanzas municipales que habilitan a los Juzgados de Faltas a aplicar sanciones a los responsables de actos discriminatorios en los ingresos y/o permanencia de los lugares de acceso al público.-

 Que tales ordenanzas fueron tomadas como fuentes para la redacción del presente proyecto.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 3 0**

**ARTÍCULO 1º:** Quién por sí o por interpósita persona obstruya, restrinja, o impida de manera arbitraria el acceso y/o la permanencia a establecimientos o lugares destinados al público en general por razones relativas a su condición social, raza, religión, nacionalidad, ideología, posición política o gremial, sexo, orientación sexual, características físicas, será pasible de una multa de 10 a 50 salarios mínimos del personal municipal, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que le correspondieren en virtud de lo previsto en la Ley Nº 23.592 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 2º:** Se procederá a la clausura temporaria o definitiva de aquellos establecimientos en los que se verifique que en forma contínua o reiterada se practican las conductas previstas en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3º:** Toda persona que ha sido objeto o ha tomado conocimiento de un hecho de discriminación en los términos del Artículo 1º, tiene derecho a formular la denuncia correspondiente ante el Juzgado de Faltas.-

**ARTÍCULO 4º:** A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende como "establecimiento o lugares destinados a público en general" a las salas de espectáculos públicos, estadios deportivos, restaurantes, cafeterías, confiterías bailables, salones de video y juegos, hoteles y pensiones y cualquier otro comercio o actividad con habilitación municipal y que importe el ingreso al público en general ; se exceptúa de la presente Ordenanza las normas que regulan la seguridad y comportamientos en eventos deportivos.-

**ARTÍCULO 5º:** Los propietarios de los establecimientos referidos en el Artículo 4º, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4º de la Ley Nº 23.592, colocando en lugar visible y en la entrada de acceso al público el impreso que el Departamento Ejecutivo proveerá a tal efecto.-

**ARTÍCULO 6º:** El texto señalado en el Artículo anterior, tendrá una dimensión, como mínimo de treinta centímetros de ancho, por cuarenta de alto y estará dispuesto verticalmente. En el mismo, al pié, deberá incluirse un recuadro destacado con la siguiente leyenda: "Frente a cualquier acto discriminatorio usted puede recurrir a la autoridad policial y/o civil de turno, o al Juzgado de Faltas, quienes tienen la obligación de tomar su denuncia”.-

**ARTÍCULO 7º:** El Departamento Ejecutivo a través de los organismos competentes, notificará a los locales de concurrencia pública del Distrito referidos en el Artículo 4º, a efectos de que tomen conocimiento y den efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8º:** El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para difundir ampliamente el contenido de la presente Ordenanza a través de los medios de comunicación locales. Se enviará además copia de la misma al Consejo Escolar del Distrito para que promueva su difusión entre el alumnado de los establecimientos educacionales dependientes del mismo, a los establecimientos educacionales privados con idéntico fin y a todos los organismos, organizaciones no gubernamentales pertinentes y entidades intermedias del Distrito con el objeto de fomentar su efectiva aplicación.-

**ARTÍCULO 9º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.------------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 10 de Junio de 2014.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 66/2013 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-21862/13 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2731**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 3 1**

**ARTÍCULO 1º:** Créase el “Registro Municipal para Vehículos Antiguos, Clásicos y Motos de la ciudad Lobos”, que funcionará dentro de la Municipalidad de Lobos, a través de la Dirección de Tránsito.-

**ARTÍCULO 2º:** Todo vehículo automotor que, por sus características y antecedentes constructivos, históricos y/o deportivos constituyere una pieza de valor universal y permanente, y un testimonio de desarrollo cultural y tecnológico, podrá ser objeto de la inscripción en el registro Municipal para Automóviles antiguos, Clásicos y Motos de la ciudad de Lobos.-

**ARTÍCULO 3º:** La inscripción en el mencionado Registro se realizará en forma gratuita y tendrá una vigencia ilimitada mientras dure la permanencia de las Asociaciones y/o aquellas Instituciones jurídicamente inscriptas cuya actividad u objeto responden a tal fin.-

**ARTÍCULO 4º:** Los Registros que instituyen los Artículos precedentes, serán acordados por Inspección General, por mediación de su Departamento de Tránsito, a vehículos que reunieren las condiciones previstas en esta Ordenanza y que hubieran sido inscriptos por sus responsables en el Registro que se crea por el Artículo 1º de esta Ordenanza. En ello constarán los datos indicados en los Incisos a), b), c) y d) del Artículo 5º, las fechas de otorgamiento y vencimiento, y las firmas de autoridad competente.-

**ARTÍCULO 5º:** Al citado Registro se incorporarán, a solicitud de los interesados, los automóviles que reunieren las condiciones previstas en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, mediante el asentamiento de las siguientes constancias:

a) Apellido y nombres completos del titular.

b) Documento de identidad y domicilio real del mismo.

c) Iguales referencias de los sucesivos propietarios de la unidad y fechas de las respectivas transferencias.

d) Marca; modelo; color y numeración del motor y chasis, de acuerdo a cada modelo y marca de vehículo.

e) Resultado de las sucesivas inspecciones técnicas municipales y de los informes de la Comisión Técnica de las Asociación y/o Instituciones mencionadas en el Artículo 3º, y fechas de producción de unos y otros.

f) Fecha de registro del vehículo.

g) Demás datos que se estimare procedente establecer por vía reglamentaria.-

**ARTÍCULO 6º:** La inscripción en el Registro se efectuará en todos los casos, cuando mediaren informe de procedencia emitida por la Comisión Técnica de las Asociaciones y/o Instituciones mencionadas en el Artículo 3º y dictámen favorable del Organismo Municipal de Inspección Técnica de Automotores.-

La dependencia municipal encargada de la inspección de rigor, se expedirá respecto de los datos que posibiliten la debida identificación del vehículo y acerca de las condiciones mecánicas y/o técnicas exigibles con relación a la seguridad del mismo para sus usuarios y terceros.-

**ARTÍCULO 7º:** Sin perjuicio de las inspecciones a que hace referencia el primer párrafo del Artículo anterior, la Municipalidad podrá disponer periódicas inspecciones de uno o más vehículos de los alcanzados por esta Ordenanza, en razón de su antigüedad, estado o condiciones mecánicas particulares.-

La desaparición o disminución de las condiciones que hicieren viable el registro de un vehículo, hará procedente la caducidad de tal autorización y la baja de aquel, del registro “ad-hoc”.-

**ARTÍCULO 8º:** La inspección de un vehículo en el Registro Municipal, no importará aval o reconocimiento oficial de la autenticidad del origen del vehículo, su fabricación, antigüedad, o cualquier detalle o circunstancia que impliquen valor de colección u otro, o modificaciones de éstos.-

**ARTICULO 9º:** Los PERMISOS DE CIRCULACIÓN que se otorgaren por imperio de esta Ordenanza, no eximirán a los propietarios y conductores de los respectivos vehículos, del cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones vigentes en materia de tránsito, estacionamiento y conexas, ni de las responsabilidades que, por daño u otros motivos, se plantearen ante terceros, como consecuencia de la circulación o permanencia de los automotores en lugares públicos o que reciban concurrencia del público.-

**ARTICULO 10º:** Todo vehículo descripto en el Artículo 2º podrá ser objeto de un PERMISO ESPECIAL de CIRCULACIÓN en el Partido de Lobos, cuando sus detalles originales de fabricación impidan su patentamiento común y/o su emplazamiento por la vía pública en función de las normas vigentes.-

 El PERMISO ESPECIAL de CIRCULACIÓN a que se refiere este Artículo solo autoriza el desplazamiento del vehículo en la vía pública al solo efecto de concurrir a actos, exposiciones o competencias pasivas y no para su utilización diaria como medio de transporte de personas o cosas de modo principal.-

**ARTICULO 11º:** El PERMISO ESPECIAL de CIRCULACIÓN será gratuito y autorizará el desplazamiento por la vía pública del vehículo a cuyo respecto se otorgare, al solo efecto de posibilitar su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas, competencias especiales entre sus unidades de similar índole y otros acontecimientos de naturaleza semejante.-

**ARTICULO 12º:** Se admitirá la colocación en los vehículos de chapas, placas y cédulas de características especiales, confeccionadas por las Asociaciones y/o aquellas Instituciones jurídicamente inscriptas cuya actividad u objeto responden a tal fin, a su exclusiva costa, sobre diseño proyectado por la misma y previamente aprobado por la Municipalidad.-

**ARTICULO 13º:** Serán veedores del Registro Municipal para Automóviles Antiguos, Clásicos y Motos de Lobos, las Asociación de Autos Antiguos, quien verificará el cumplimiento junto con el Departamento Ejecutivo Municipal de la presente norma.-

**ARTICULO 14º:** Las Asociaciones y/o Instituciones existentes, jurídicamente inscriptas, cuya actividad u objeto responden a tal fin, estarán facultadas para dar de baja en el Registro respectivo a los vehículos en los siguientes casos:

a) Si el vehículo fuera vendido a un tercero que no perteneciera a una Entidad Local.

b) Si el vehículo y/o propietario no se ajustara a la presente Ordenanza o a las reglamentaciones en referencia a dicho registro, que al efecto dicten las entidades locales jurídicamente inscriptas cuya actividad responde a tal fin.

c) En los casos citados en los incisos anteriores, las Entidades Locales se reservan los derechos de disponer sobre el destino de las PLACAS-PATENTES que tuvieran asignadas dichos vehículos, determinando:

1- En caso que el vehículo sea vendido a otro socio de la misma Institución, la PLACA-PATENTE podrá ser retenida por el socio adquirente de dicha unidad, debiendo reinscribir los datos personales referente a dicho vehículo en el Registro Municipal de Automóviles Antiguos, Clásicos y Motos de Lobos.

2- En caso que el vehículo fuera vendido a un particular no perteneciente a la Institución, la PLACA-PATENTE podrá ser retenida por el socio de la Institución, hasta un plazo máximo de doce (12) meses, vencido el cual y no habiendo adquirido otro vehículo y/o moto, se dará de baja la misma o transferirla a otro socio que la solicitara para inscribir otro vehículo de su propiedad.-

**ARTÍCULO 15º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.------------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 10 de Junio de 2014.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 27/2014 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-23129/14 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2732**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 3 2**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza 2667 el que quedará redactado de la siguiente forma:

 “En esta Ordenanza se entenderá por Vehículos de Tránsito Pesado (VTP): todo vehículo automotor, maquinaria y/o formación de vehículos que supere las doce (12) toneladas, incluída la tara del transporte.”

Tara: el peso propio del vehículo, sin carga ni pasajeros, en condiciones de marcha con su tripulación normal, accesorios, y abastecimiento completo.-

**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 2667 el que quedará redactado de la siguiente forma:

 “Prohíbase la circulación y estacionamiento de VTP en el radio comprendido entre las calles Tres Arroyos – Lomas de Zamora; Lisandro de La Torre; Presidente Perón; Callejón Dorrego; República; calle 128; Calle 149; calle 124; Emilio Castro; Independencia; Circunvalación; Rivadavia; Emilio Castro; Sarmiento; Lamadrid, callejón Turdó”.-

**ARTÍCULO 3º:** Exceptúese, en forma temporaria, de la prohibición establecida en el Artículo 2º a aquellos vehículos que su tara supere el peso máximo permitido, en la medida que cuenten con lugar de guarda, que ingresen sin acoplados, cargas u otros elementos adicionales.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.------------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 10 de Junio de 2014.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 33/2014 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2733**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** Las normas de seguridad que indican que en las Estaciones de Servicios que proveen de Gas Natural Comprimido (GNC), al proceder a la carga se hace necesario que todas las personas desciendan del vehículo; y

**CONSIDERANDO:** Que en esos vehículos pueden viajar personas con movilidad reducida, que se vean obligadas por dichas disposiciones a abandonar el vehículo, con los consiguientes trastornos que ello ocasiona si no se tienen los elementos necesarios, para ello.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 3 3**

**ARTÍCULO 1º:** Establécese, en el ámbito del Partido de Lobos, para todas las estaciones de servicios que provean de Gas Natural Comprimido (GNC), la obligatoriedad de disponer de sillas de ruedas para uso de las personas con movilidad reducida que deban descender de sus vehículos, tal como lo disponen las normas de seguridad.-

**ARTÍCULO 2º:** En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente ordenanza, cada estación de servicios debe disponer de una (1) silla de ruedas en perfectas condiciones por cada ocho (8) bocas de expendio de GNC o fracción menor.-

**ARTÍCULO 3º:** Las sillas de ruedas deben encontrase en lugar debidamente señalizado y de fácil acceso. En cada isleta de expendio, y en lugar visible, debe exhibirse un cartel indicando la disponibilidad del mencionado elemento.-

**ARTÍCULO 4°.**- Comuníquese, etc.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.------------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 10 de Junio de 2014.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 45/2014 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-22983/14 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2734**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expte. **Nº 45/2014** iniciado por Departamento Ejecutivo Municipal – Eleva Expediente iniciado por: Tierra Goya S.A. – Caratulado: “Sobre Loteo”.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 3 4**

**ARTÍCULO 1º:** Las calles cedidas, por plano 062-21.2013, en el sentido noreste - suroeste, perpendiculares a Calle 5-Dorrego, calles de menor longitud a mayor longitud se denominarán: LEGORRETA, BERROVI, BEASAIN Y TOLOSA.-

**ARTÍCULO 2º:** La media calle cedida, por plano 062-21.2013, que corre este - oeste se denominará: DONOSTIA.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.------------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 24 de Junio de 2014.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 65/2014 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-23570/14 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2735**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 3 5**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el Contrato de Locación suscripto el 1º de abril de 2014, entre el Señor Mario Osvaldo Sofía, y la Municipalidad de Lobos representada por el Sr. Intendente Municipal, Profesor Gustavo Rubén Sobrero, sobre el alquiler de un inmueble destinado para depósito de alimentos y mercaderías para ayuda social comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad de Lobos.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-